



Ciudad de México, 18 de octubre de 2024.

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario**
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, piso 7, Col. Lomas
de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.
11000, Ciudad de México, México.

Asunto: Designación del Auditor Externo para el
ejercicio de 2024.

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso No.591 Autopista Monterrey Saltillo celebrado el 16 de noviembre de 2006 entre Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V., como fideicomitente y Banco INVEX, S.A., como Fiduciario.

Dicho lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron en vigor el 1 de agosto de 2018 (las "Disposiciones"), se hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2020, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la contratación del mismo, de acuerdo a la cotización de los servicios que se adjuntan al presente como Anexo "A" y conforme a lo siguiente:

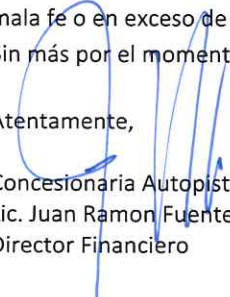
- Razón Social del Despacho: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
- Nombre del Socio Encargado: Arturo Ceballos Lopez
- Nombre del Socio revisor del control de calidad: Jose Gerardo Castillo Morales
- Nombre del Gerente: Luis Alberto Martinez Murcia

De igual manera, instruimos a que la presente designación del Auditor externo por el año 2024 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y en términos del inciso (d) de la Cláusula Sexta del Fideicomiso, el Fiduciario no será responsable por los actos realizados en términos de la presente, salvo que actúe con dolo, culpa, negligencia, mala fe o en exceso de facultades.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,


Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.
Lic. Juan Ramon Fuentes Zapata
Director Financiero